



**MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN**  
ADMINISTRACIÓN 2020 - 2024

La Infrascrita Secretaria Municipal del municipio de Totonicapán, del departamento de Totonicapán **CERTIFICA:** Tener a la vista para el efecto el Acta Número 2-2020 Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal del municipio de Totonicapán, departamento de Totonicapán, constituidos en el salón de sesiones del Palacio del Ayuntamiento, el día viernes veintiocho de febrero del año dos mil veinte, bajo la presidencia del señor Alcalde Municipal Ingeniero Luis Alfredo Herrera Amado, con la presencia de los señores integrantes del Concejo Municipal y Secretaria Municipal; en dicha acta se encuentra el punto que copiado de lo conducente dice:

**PRIMERO:** . . . **TERCERO:** a) El Concejo Municipal del municipio de Totonicapán, departamento de Totonicapán, conoció la documentación referente al Reglamento General de Donaciones y Subvenciones de la Municipalidad de Totonicapán, departamento de Totonicapán, después de analizar y previa deliberación por el Concejo Municipal **POR TANTO:** De conformidad con los artículos 3, 9, 33 y 42 del Código Municipal, el Honorable Concejo Municipal del municipio de Totonicapán **ACUERDA:** Artículo Primero: **Aprobar el Reglamento General de Donaciones y Subvenciones de la Municipalidad de Totonicapán, departamento de Totonicapán.** Artículo Segundo: El presente acuerdo municipal surte sus efectos en forma inmediata para ser transcrito a donde corresponde.

**CUARTO:** No habiendo más. . . Damos fé. Ilegible. Ing. Luis Alfredo Herrera Amado. Alcalde Municipal.- FCL de Amézquita. Profa. Fabiola Carina López de Amézquita. Secretaria Municipal.

Y para remitir a donde corresponde, se extiende la presente debidamente firmada y sellada, en el municipio y departamento de Totonicapán, a dos días del mes de marzo del año dos mil veinte.

  
SECRETARIA MUNICIPAL



  
ALCALDE MUNICIPAL





**MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN**  
ADMINISTRACIÓN 2016-2020

**REGLAMENTO GENERAL DE DONACIONES Y SUBVENCIONES DE LA  
MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN, DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN**

**CONSIDERANDO:**

La Constitución Política de la República de Guatemala establece que los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas, entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos, emitiendo las ordenanzas y reglamentos que correspondan; así mismo, la Carta Magna dispone que el Gobierno municipal será ejercido por un Concejo Municipal y que las corporaciones municipales deberán procurar el fortalecimiento económico de sus respectivos municipios a efecto de poder realizar las obras y prestar los servicios que les sean necesarios.

**CONSIDERANDO:**

En concordancia con lo estipulado Constitucionalmente, el Código Municipal Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala norma que el Gobierno Municipal corresponde al Concejo Municipal, siendo el órgano superior de deliberación y decisión de los asuntos municipales, emitirán sus ordenanzas y reglamentos respectivos.

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto norman y reglamentan los procesos de aceptación, aprobación, recepción, legalización, registro y ejecución de donaciones, así como los parámetros legales que deben cumplirse para un efectivo control de los recursos provenientes de ellas; de igual forma, el Acuerdo Ministerial número 523-2014 del Ministerio de Finanzas Públicas aprueba la creación del Manual de Registro de Donaciones que servirá de referencia para que las entidades descentralizadas, autónomas y las municipalidades elaboren su reglamentación respectiva; aunado a ello, los Acuerdos Gubernativos números 55-2016 y 142-2017 del Presidente de La República, en donde se acuerda la emisión del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, y sus Reformas (respectivamente).



**MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN**  
ADMINISTRACIÓN 2016-2020

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Totonicapán del Departamento de Totonicapán, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio, velando esencialmente por el cumplimiento de sus competencias propias, pudiendo para ello originar convenios que materialicen Donaciones o Subvenciones con personas, individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como distintas instituciones locales, con fines sociales.

**CONSIDERANDO:**

Se hace necesario emitir la disposición municipal que establezca los parámetros o términos que regirán en los procesos de aprobación, recepción u otorgamiento, legalización, registro y ejecución de Donaciones y Subvenciones de la Municipalidad de Totonicapán.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las facultades que le confieren los Artículo 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, lo contenido en los artículos 34, 35 y 40 del Código Municipal, lo preceptuado en el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, así como lo estatuido en los Acuerdos Gubernativos número 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, 55-2016 Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, 142-2017 Reformas al Acuerdo Gubernativo 55-2016, y el Acuerdo Ministerial número 523-2014 del Ministerio de Finanzas Públicas.

**ACUERDA:**

Emitir el siguiente

**REGLAMENTO GENERAL DE DONACIONES Y SUBVENCIONES DE LA  
MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN DEL DEPARTAMENTO DE  
TOTONICAPÁN.**



**MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN**  
ADMINISTRACIÓN 2016-2020

**TITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**  
**CAPITULO UNICO**

**ARTICULO 1.**

El presente reglamento es de orden público, de interés general, de observancia obligatoria, y tiene por objeto regular los requisitos que deben cumplirse en los procesos de aprobación, recepción u otorgamiento, legalización, registro y ejecución de las donaciones y subvenciones, de los bienes, derechos, valores, materiales, equipos o servicios que la Municipalidad de Totonicapán del Departamento de Totonicapán considere como susceptibles de ser recibidos u otorgados; así mismo, el control del destino de los mismos y la definición de los parámetros generales de la relación entre las partes.

**ARTICULO 2.**

Para los fines del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a. Bienes: Se entienden como los objetos susceptibles de apropiación u otorgamiento de manera lícita.
- b. Bienes Susceptibles de Donación o Subvención: Son los bienes que cumplen con los criterios legales y técnicos correspondientes que los habiliten para ese fin.
- c. Donación: Debe entenderse como el acto jurídico por medio del cual una persona individual o jurídica, nacional o extranjera, llamada donante, entrega o transfiere a otra llamada donataria, a título gratuito, bienes, derechos, valores, materiales, equipos o servicios.
- d. Donante: Persona individual o jurídica, nacional o extranjera, que decide entregar o transferir gratuitamente, bienes, derechos, valores, materiales, equipos o servicios, como manifestación de su compromiso social, interés solidario e identificación con el desarrollo integral de la comunidad, basados en la equidad y la justicia social.
- e. Donatario: Persona individual o jurídica, nacional o extranjera, que recibe en calidad de donación, bienes, derechos, valores, materiales, equipos o servicios.
- f. Fines específicos. Los planes, programas, proyectos o actividades, a las que será destinada una donación o subvención.



**MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN**  
ADMINISTRACIÓN 2016-2020

g. Municipalidad: Municipalidad del municipio de Totonicapán, Departamento de Totonicapán.

h. Registro: Se entiende como el directorio de personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras que hayan recibido u otorgado, de o hacia la Municipalidad de Totonicapán del Departamento de Totonicapán, donaciones o subvenciones.

i. Reglamento: Documento normativo por medio del cual se regulan las donaciones y subvenciones que reciba u otorgue la Municipalidad de Totonicapán del departamento de Totonicapán.

j. Subvención: Se entiende como el beneficio que se recibe u otorga, de persona individual o jurídica, nacional o extranjera a título gratuito, con el objeto de realizar planes, programas, proyectos o actividades para beneficio público, por ende existe la obligación de emplear el bien recibido para el propósito para el que fue concedido.

**ARTICULO 3.**

Bienes que pueden ser incorporados por donación o subvención al patrimonio de la Municipalidad de Totonicapán:

a. Dinero en efectivo: Todos los ingresos serán expresados en Quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala; las donaciones o subvenciones que se materialicen en moneda extranjera se registrarán en Quetzales aplicando el tipo de cambio de referencia divulgado por el Banco de Guatemala el día en que se realicen las transacciones.

b. Bienes en especie (entendiéndose como):

1. Bienes muebles.
2. Bienes inmuebles.
3. Derechos reales.
4. Derechos de propiedad intelectual.
5. Títulos valores.
6. Servidumbres en general.



**MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN**  
ADMINISTRACIÓN 2016-2020

c. Servicios (entendiéndose como):

1. Técnicos
2. Personales.

La presente delimitación se realiza de manera descriptiva, y de ninguna forma limitativa, lo que supone la amplitud de los bienes y/o servicios susceptibles de donación y/o subvención.

**ARTICULO 4.**

La Municipalidad, en el desarrollo de las funciones que le han sido conferidas legalmente, está facultada para tramitar donaciones y subvenciones, con el fin de destinar lo recibido u otorgado a la ejecución de planes, programas, proyectos o actividades relacionados con el ámbito de su función.

Las donaciones y subvenciones podrán, ser clasificadas como:

- a. Donación o subvención con destino específico: Es aquella en la cual el otorgante manifiesta específicamente los planes, programas, proyectos o actividades a los cuales desea efectuar su donación o subvención, sea éste planificado a corto, mediano o largo plazo.
- b. Donación abierta: Es aquella en la cual el donante proporciona el objeto donado, sin manifestar los planes, programas, proyectos o actividades a las cuales se deberá destinar.

**TITULO II**  
**DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO**

**CAPITULO PRIMERO**  
**LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, DEPENDENCIAS Y SUS ATRIBUCIONES**

**ARTICULO 5.**

Son autoridades, funcionarios y empleados municipales en la aplicación del presente Reglamento:



**MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN**  
ADMINISTRACIÓN 2016-2020

- a. Concejo Municipal.
- b. Alcalde Municipal.
- c. Secretario Municipal.
- d. Director de la Administración Financiera Integrada Municipal.

**ARTICULO 6.**

Son atribuciones del Concejo Municipal:

- a. Emitir observaciones o sugerencias al proyecto de donaciones o subvenciones que el Alcalde Municipal someta a su consideración.
- b. Aprobar o improbar en sesión de Concejo Municipal, por mayoría calificada de votos la o las donaciones o subvenciones propuestas por el Alcalde Municipal cuando el caso lo amerite.
- c. Requerirá a la Unidad Ejecutora, a la Comisión nombrada para el efecto o a donde corresponda, los documentos e informes que se establezcan en el convenio de las donaciones y subvenciones.
- d. Las demás que establezca el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 7.**

Son atribuciones del Alcalde Municipal:

- a. Al recibir un requerimiento o tener la intención de generar un ofrecimiento de donación o subvención, realizará un análisis previo, el Alcalde Municipal tendrá la facultad de dar la aprobación del mismo y dará inicio al trámite administrativo correspondiente, asegurándose de la transparencia en el uso de los recursos.
- b. Al recibir un requerimiento o tener la intención de generar un ofrecimiento de donación o subvención, realizar un análisis previo, el Alcalde Municipal lo someterá a conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, y con la aprobación del mismo dará inicio al trámite administrativo correspondiente, bajo



**MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN**  
ADMINISTRACIÓN 2016-2020

la supervisión y fiscalización de la comisión que el Concejo Municipal designe y que asegure la transparencia en el uso de los recursos.

- c. Someterá a Concejo Municipal para su aprobación la propuesta completa de la donación o subvención, adjuntando el expediente administrativo elaborado por Secretaría Municipal.
- d. Habiendo cumplido con los trámites respectivos, y con la previa anuencia del Concejo Municipal, será la persona designada y facultada para recibir, otorgar, o rechazar donaciones o subvenciones.
- e. Si el bien recibido u otorgado en donación o subvención fuere considerado de los que incrementen o disminuyen el patrimonio municipal, deberá hacerse de conocimiento de la Dependencia Municipal que corresponda, dejando constancia de ello en el inventario municipal.
- f. Requerir los informes necesarios a donde corresponda para verificar que los bienes, derechos, valores, materiales, equipos o servicios, recibidos u otorgados mediante las figuras que por el presente documento se reglamentan sean canalizados y utilizados correctamente cuando así se amerite.
- g. Las demás que establezca el presente Reglamento, el Concejo Municipal y demás disposiciones atinentes al tema.

**ARTICULO 8.**

Son atribuciones de la Secretaría Municipal:

- a. Recibida del Alcalde Municipal la notificación en la que se le informe de la tramitación de donaciones o subvenciones, formará el expediente administrativo, de acuerdo a las formalidades previstas en el presente Reglamento y Leyes aplicables.
- b. Integrará una base de datos de las donaciones y subvenciones, teniendo debidamente identificadas las que se hayan materializado, para ello mantendrá un registro de datos actualizado en el que conste como mínimo:  
Para las Donaciones:
  - El nombre o Razón Social de los donantes y donatarios.





**MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN**  
ADMINISTRACIÓN 2016-2020

- El monto de la donación.
- La individualización del plan, programa, proyecto o actividad al cual fue destinada la donación.
- Para las Subvenciones:
  - Las estipuladas en el Acuerdo Gubernativo 55-2016, sus Reformas contempladas en el Acuerdo Gubernativo 142-2017, en lo que fuere aplicable, y las normas que en su momento pudieren surgir o modificar los Acuerdos Gubernativos citados.
- c. Las demás que establezca el presente Reglamento, la Alcaldía Municipal, el Concejo Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 9.**

Son atribuciones del Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal:

- a. Toda donación o subvención cuando proceda deberá registrarse u operarse presupuestaria, contable y financieramente de acuerdo a la normativa vigente.
- b. Cuando la donación sea en especie y por su naturaleza deba registrarse contablemente dentro del inventario de bienes municipales o almacén, velará por el correcto registro de la misma y su incorporación al Reporte de Inventarios que debe presentarse al Ministerio de Finanzas Públicas; así mismo será obligatorio que realice los informes respectivos a la Unidad Especializada y la Dirección de Contabilidad del Estado ambas del Ministerio de Finanzas Públicas, y/o a cualquier otra entidad que tenga injerencia en el tema de donaciones y subvenciones, cuidando el estricto cumplimiento de los plazos legalmente establecidos.
- c. Prever el espacio presupuestario para efecto de recepción u otorgamiento de donaciones y subvenciones.
- d. Las demás que establezca el presente Reglamento, la Alcaldía Municipal, El Concejo Municipal y demás disposiciones legales aplicables.



**MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN**  
ADMINISTRACIÓN 2016-2020

**CAPITULO SEGUNDO**  
**DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**ARTICULO 10.**

Son derechos del otorgante de una donación o subvención

- a. Decidir de manera voluntaria realizar donaciones o subvenciones.
- b. Que se elabore el instrumento jurídico que corresponda.
- c. Las demás que establezca el presente Reglamento, las Disposiciones Legales Aplicables y las establecidas en el instrumento jurídico respectivo.

**ARTICULO 11.**

Son obligaciones del otorgante de la donación o subvención

- a. Presentar un escrito en el que declare su intención de realizar una donación o subvención, detallando las características del bien, derecho, valor, material, equipo o servicio objeto de la donación o subvención.
- b. Presentar la documentación que se le requiera con el objeto de acreditar la propiedad del bien, derecho, valor, material, equipo o servicio, a recibir u otorgar.
- c. Entregar el bien, derecho, valor, material, equipo o servicio, con las características y en las condiciones solicitadas.
- d. Las demás que establezcan las Disposiciones Legales Aplicables, el presente Reglamento.

**ARTICULO 12.**

Son prohibiciones del otorgante de la donación o subvención:

- a. Solicitar beneficios personales como recompensa o contraprestación por la donación o subvención que efectúe.
- b. Efectuar donaciones o subvenciones con dinero o recursos provenientes de actividades ilícitas.



**MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN**  
ADMINISTRACIÓN 2016-2020

c. Solicitar la devolución de los recursos donados o subvencionados cuando éstos ya han iniciado el proceso de legalización municipal, a excepción que la Municipalidad sea quien solicite la devolución, derivado de las causales establecidas en el instrumento jurídico respectivo.

d. Solicitar certificaciones por montos o información diferente al valor y condiciones en que se entregó la donación o subvención.

e. Las demás que establezcan las Disposiciones Legales Aplicables, el presente Reglamento.

**ARTICULO 13.**

Son derechos del beneficiario de la donación o subvención:

a. Reservarse el derecho de aceptar o no una donación o subvención.

b. Formar un expediente administrativo y requerir del otorgante de la donación o subvención la documentación necesaria a efecto de acreditar la cantidad, calidad, tamaño, peso y/o cualquier otra circunstancia que permita corroborar o verificar el objeto sometido a donación o subvención.

c. Las demás que establezcan las Disposiciones Legales Aplicables, el presente Reglamento.

**ARTICULO 14.**

Son obligaciones del beneficiario de la donación o subvención:

a. Cumplir con el proceso establecido para las donaciones o subvenciones en forma eficiente, agilizando los procesos para recibir a la brevedad posible la donación o subvención ofrecida.

b. Asegurarse que los recursos recibidos en donación o subvención sean destinados exclusivamente para el fin que fueron otorgados, y si éstos no hubieren sido otorgados con fin determinado, deberá velar que se haga buen uso de los mismos.

c. Designar personal competente para dar cumplimiento al fin establecido en la donación o subvención.



**MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN**  
ADMINISTRACIÓN 2016-2020

d. Las demás que establezca el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 15.**

Son prohibiciones del beneficiario de la donación o subvención:

a. Requerir beneficios por la donación o subvención recibida adicionales a los que por ley pudiere corresponder.

b. Aceptar donaciones o subvenciones sin haber cumplido con las Disposiciones Legales Aplicables, el presente Reglamento.

**CAPITULO TERCERO**  
**DEL PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN O SUBVENCIÓN**

**ARTICULO 16.**

Todas las donaciones o subvenciones deberán ser aprobadas por el Concejo Municipal y/o Alcalde Municipal, acorde a los procedimientos legales y reglamentariamente establecidas para la adquisición en caso que la Municipalidad sea el donante.

**ARTICULO 17.**

En el uso de los recursos obtenidos o entregados mediante donaciones o subvención, se respetará siempre el destino específico que se hubiere determinado al momento de su formalización.

**ARTICULO 18.**

Las donaciones o subvenciones que se formalicen a favor de la Municipalidad, deberán constar en acuerdo municipal o convenio que corresponda, independientemente de cuál sea la denominación que reciba, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a. Nombre o razón social del otorgante y sus datos de identificación.

b. Nombre o razón social del beneficiario y sus datos de identificación, en su caso la calidad con la que actúa por medio del sello.



**MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN**  
ADMINISTRACIÓN 2016-2020

- c. Domicilio de las partes.
- d. Manifestación expresa del otorgante en cuanto a que es su voluntad realizar la donación o subvención a título gratuito a la Municipalidad del municipio y del departamento de Totonicapán.
- e. Detalle que contenga las características del bien que se pretende otorgar.
- f. Manifestación expresa del fin específico del bien que se pretende otorgar, o bien, autorizando a la Municipalidad que lo utilice en beneficio de la comunidad totonicapense.
- g. La aceptación expresa de la donación o subvención.

**ARTICULO 19.**

Cuando se trate de bienes y servicios producidos por la municipalidad, sus unidades de servicio y sus empresas, por jerarquía normativa se exceptúa la aplicación de los Acuerdos Gubernativos antes citados, en cuyos supuestos se aplicará lo que disponen las normas sobre la libertad de comercio, esto en base al artículo 108 del Código Municipal.

**ARTICULO 20.**

Todos los convenios elaborados con las entidades del Estado para la ejecución de obras se realizarán de acuerdo al artículo 2 de la ley de Contrataciones del Estado y todas aquellas normas inherentes.

**ARTICULO 21.**

El trámite general para las donaciones o subvenciones, lo hará el Despacho Municipal a través de la Secretaría Municipal y además de lo ya estipulado en el articulado del presente reglamento deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Recibido por el Despacho Municipal el documento en donde conste la intención de una persona individual o jurídica, nacional o extranjera, de realizar una donación o subvención a la Municipalidad de Totonicapán del Departamento de Totonicapán, éste será remitido a la Secretaría Municipal para su análisis, cuando aplique.

Si la Municipalidad fuera la otorgante, posterior a la recepción del documento de solicitud, se someterá a consideración del Concejo Municipal para efectuar el pago



**MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN**  
ADMINISTRACIÓN 2016-2020

b. La Secretaría Municipal, tendrá fotocopia de la documentación que contendrá como mínimo, en lo que fuere aplicable, los datos del otorgante y la calidad en la que actúa, la descripción completa del bien incluyendo las características técnicas, su ubicación, su valor, cantidad, calidad, tamaño, peso, la forma en que se adquirió, cuando así se necesite podrá requerirse del otorgante la documentación necesaria a efecto de acreditar los extremos expresados en la presente literal y reglamento.

c. En caso de haber sido aprobada la donación o subvención, Secretaría Municipal hará de conocimiento a la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal para que realice los trámites adecuados ante las entidades correspondientes, tal y como se estipula en el presente reglamento o la normativa que fuera aplicable.

**ARTICULO 22.**

Las Direcciones, Unidades o Dependencias que desarrollen planes, programas, proyectos o actividades que se ejecuten con recursos provenientes de donaciones o subvenciones, deberán rendir informe a las autoridades municipales cuando sean requeridos sobre la gestión de los mismos.

**CAPITULO CUARTO**  
**DE LAS CAUSAS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS**  
**FUNCIONARIOS PÚBLICOS**

**ARTICULO 23.**

Los funcionarios y empleados públicos que sin causa justificada incumplan con lo estipulado en el presente reglamento incurrirán en responsabilidad administrativa.

laboral, y por tanto serán sancionados conforme a la normativa laboral aplicable y de acuerdo al procedimiento disciplinario, sin perjuicio de las responsabilidades penales y/o civiles que pudiere corresponder.

**ARTICULO 24.**

Adicionalmente a lo previsto en el presente reglamento se estará a lo dispuesto en las Leyes que normen la materia, y en su caso a los acuerdos y disposiciones dictados por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Totonicapán, en lo que fuere aplicable debe observarse lo que para el efecto regule la Ley Orgánica del Presupuesto y su reglamento, la Ley de Contrataciones del Estado y su



**MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN**  
ADMINISTRACIÓN 2016-2020

Reglamento, así como cualquier otra disposición que los entes rectores establezcan para el efecto, sin menoscabo de la autonomía municipal.

**ARTICULO 25.**

Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

